

Decreto N° 4196, que concede jubilación del Estado al señor Leopoldo Hernández Llorente. G. O. N° 8296, del 22 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4196

CONSIDERANDO: Que el señor Leopoldo Hernández Llorente, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Leopoldo Hernández Llorente, y le asigno una pensión del Estado de ciento cuarenta y siete pesos oro (RD\$147.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4197, que nombra al Dr. Miguel A. Lajara Persia, Profesor Titular de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo y nombra, además, varios Profesores Adjuntos de la misma Facultad. G. O. N° 8296, del 22 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4197

VISTA la Ley de Organización Universitaria N° 1398, del 21 de octubre de 1937, y sus modificaciones;